

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	0297
Radicado:	76001311001220200005100
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JENNY DEL PILAR PALACIOS GIL
Demandado:	JORGFE ELIECER FIGUEROA BEDOYA
Subtema:	CORRE TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

Conforme al contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO que antecede presentada por la parte demandante, se da TRASLADO a la parte ejecutada por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f3c3d85480e2d149fad66fcf73e798b22a90ebb7ab20c3f9a03f46cacecb2d6b
Documento generado en 06/02/2023 02:35:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>